



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

PRESENTACIÓN A LA COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Rosario Celedón F
Comisionada

Santiago, 3 de septiembre 2019

- 1. MANDATO LEGAL DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO (CMF)**
- 2. ROL DE LA CMF SOBRE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS PROFESIONALES.**
 - Marco Legal ODP
 - Facultades y Atribuciones de la CMF
 - Antecedentes sobre ODP
- 3. ANTECEDENTES SOBRE FEDERACIONES O ADP**
- 4. COMENTARIOS CMF A MOCIONES PARLAMENTARIAS.**

1. Mandato Comisión para el Mercado Financiero

Mandato legal de velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, facilitando la participación de los agentes de mercado y promoviendo el cuidado de la fe pública

Visión general y sistémica del mercado, considerando los intereses de los inversionistas, depositantes y asegurados, así como el resguardo del interés público



Perímetro Comisión para el Mercado Financiero

CONSEJO DE LA CMF

Rol Supervisor

- Fiscalización y Control del cumplimiento normativo
- Supervisión basada en riesgos: Solvencia y Conducta de Mercado

Rol Regulador

- Facultad normativa e interpretativa
- Consulta Pública de Normativa
- Informes de Impacto regulatorio
- Propuestas de reformas legales a Ministerio de Hacienda

Rol Sancionador

- Unidad de investigación (UI) independiente
- Facultades intrusivas para investigar
- Consejo CMF resuelve sanciones luego de debido proceso

Rol de Desarrollo de Mercado

- Promover profundidad mercado financiero
- Promover inclusión financiera, desarrollo de productos e instrumentos financieros

Valores (+ 2.200):

Emisores, bolsas de valores y productos, intermediarios, administradoras de fondos, auditores externos y clasificadoras de riesgos, depósito de valores y contrapartes centrales.

Seguros (+ 5.000):

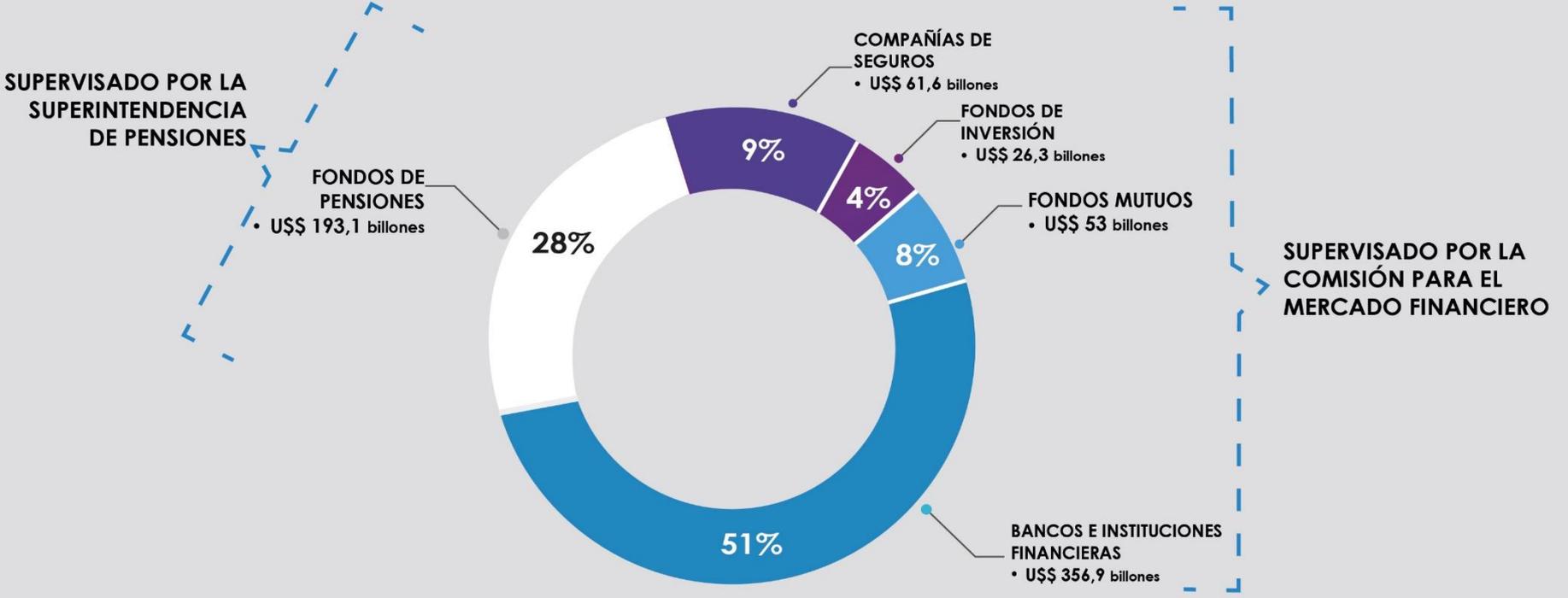
Compañías de seguros de vida, generales y de crédito, corredores y liquidadores de seguros, asesores previsionales.

Bancos (+150):

Bancos, Cooperativas de Ahorro, Emisores y Operadores de Tarjetas.

Activos Financieros Bajo Supervisión

ACTIVOS FINANCIEROS BAJO SUPERVISIÓN
(En billones de dólares. Diciembre 2018)



2. Rol de la CMF respecto de ODP

MARCO LEGAL DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS PROFESIONALES

Ley N°20.019 de 2005 sobre Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales y Reglamento sobre Organizaciones Deportivas Profesionales de 2006:

- **Organizaciones Deportivas Profesionales (ODP):** entidades que tienen por objeto organizar, producir, comercializar y participar en espectáculos deportivos y que se encuentren incorporadas al Registro de ODP que lleva el Instituto Nacional del Deporte (IND) (Art. 1 , Ley N°20.019).
 - Corporaciones, fundaciones o sociedades anónimas (SADP).
- **Registro en el IND:** requiere membresía de la ODP en una asociación o liga deportiva profesional, en adelante ADP (Art. 5 , Ley N°20.019).
- **Federaciones, Ligas o Asociaciones Deportivas (ADP):** asociaciones formadas por ODP que tienen por objeto exclusivo la organización, producción y comercialización de espectáculos deportivos.
 - Corporaciones de derecho privado.

2. Rol de la CMF sobre las ODP y SADP

MARCO LEGAL DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS PROFESIONALES

Requisitos para que una ODP permanezca en una ADP (ej. ANFP):

1. Presupuesto anual aprobado por ADP (Art. 6 , Ley N°20.019).
2. Presentación de balance auditado a la ADP y a la CMF (Art. 6, Ley N°20.019).
3. Acreditación de estar al día en el pago de obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores (Art. 9, Ley N°20.019).

2. Rol de la CMF sobre las ODP y SADP

Facultades y atribuciones en materia de control de ODP

- **Rol y Facultades CMF:** “La fiscalización y supervigilancia de los presupuestos, estados financieros, balances y estados de cuentas de las organizaciones deportivas profesionales corresponderá a la Superintendencia de Valores y Seguros, la que ejercerá dichas funciones de conformidad con lo dispuesto en la presente ley y en el decreto ley N° 3.538, de 1980, y sus modificaciones.” (Art. 37, Ley N°20.019)
- **Rol y Facultades IND:** “La fiscalización y supervigilancia de las organizaciones deportivas profesionales en lo referente a su incorporación, permanencia y eliminación del Registro de Organizaciones Deportivas Profesionales, corresponderá al Instituto Nacional de Deportes. Dicho Instituto ejercerá estas funciones en conformidad con lo establecido en la presente ley y en la ley N° 19.712, del Deporte.” (Art. 38, Ley N°20.019)

2. Rol de la CMF sobre las ODP y SADP

Facultades y atribuciones en materia de control de ODP

- **Rol y Facultades de las ADP:** Aprobación de presupuestos y verificar que obligaciones laborales y previsionales se encuentran al día (mantención de membresía de ODP en ADP).
- Así, las facultades de fiscalización de la CMF respecto de las **Organizaciones Deportivas Profesionales** (Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales y Fondos de Deporte Profesional), corresponden a la supervisión de la información financiera que la Ley exige a las ODP remitir a esta CMF y que se refiere a:
 - estados financieros,
 - capital de funcionamiento,
 - pago de obligaciones laborales y previsionales y
 - presupuesto aprobado por la ADP respectiva.

La Norma de Carácter General (N.C.G.) N° 201 de 2006, establece la forma y oportunidad en que las ODP deben remitir dicha información financiera a esta CMF.

2. Rol de la CMF sobre las ODP y SADP

Facultades y atribuciones en materia de control de ODP

- En tanto, el ámbito de competencia de esta CMF, en lo relativo a las **Sociedades Anónimas concesionarias** constituidas en conformidad al número 3 del artículo 2° transitorio de la Ley N° 20.019, se refiere a su calidad de emisor de valores de oferta pública, por cuanto sus acciones son objeto de transacción dentro del mercado de valores.
- Adicionalmente, hay dos ODP que han emitidos valores de oferta pública y La Norma de Carácter General (N.C.G.) N° 30, establece la forma y oportunidad en que éstas deben remitir su información financiera a esta CMF.

2. Rol de la CMF sobre las ODP y SADP

Antecedentes sobre ODP

Clubes de fútbol profesional afiliados a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP), objeto de fiscalización de CMF:

- (a) Corresponden a aquellas informadas por IND (incluyendo 2 ODP que voluntariamente cotizan en bolsa Cruzados y Palestino).
- (b) Azul Azul y Blanco y Negro.

TIPO		CANTIDAD
ODP (a)	SADP	36
	FONDOS	4
	SUB-TOTAL	40
SOCIEDADES ANÓNIMAS CONCESIONARIAS (b)		2
TOTAL		42

3. Antecedentes sobre Federaciones - ADP

- Las Federaciones o Asociaciones Deportivas Profesionales se constituyen como corporaciones de derecho privado, quedando sujetas a fiscalización del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia en los siguientes ámbitos:
 - Cumplimiento de estatutos
 - Cumplimiento de objeto social
 - Cumplimiento de obligaciones prescritas en el Código Civil
- Ministerio de Justicia ha indicado que en ejercicio de fiscalización puede:
 - requerir actas de asamblea y de directorio, cuentas y memorias aprobadas, cualquier información respecto del desarrollo de sus actividades.
 - Ordenar a las corporaciones que subsanen las irregularidades o que se persigan las responsabilidades pertinentes, pudiendo incluso solicitar su disolución.
- Según información publicada por el IND, a la fecha existen 8 federaciones deportivas nacionales
- CMF carece de atribuciones vinculadas a las ADP por cuanto estas entidades no se desempeñan en el sector financiero.

4. Moción que modifica ley n°20.019, en fiscalización de federaciones y asociaciones que agrupan ODP. (Boletín 12371-29)

- Alcance: La moción propone sujetar a las federaciones y asociaciones deportivas a la fiscalización de la CMF, asimilándolas para estos efectos a las ODP y asignando a la CMF la responsabilidad de dictar en conjunto con el IND estatutos tipo para estas entidades.
- Implicancias: La propuesta implicaría extender el actual régimen de fiscalización de las SADP a las asociaciones o federaciones deportivas inscritas ante el IND, entidades cuyo giro se vincula netamente al ámbito deportivo, sin que desarrollen actividades de carácter financiero ni sean emisores de valores de oferta pública.
- Cabe tener presente que una propuesta de esta índole solo puede prosperar con el patrocinio del Poder Ejecutivo conforme al N°2 del inciso 4° del artículo 65 de la Constitución, en cuanto a la iniciativa exclusiva del Presidente para determinar funciones y atribuciones de los servicios públicos.

4. Moción que modifica ley n°19.712 en materias de incompatibilidad e inhabilidad de cargos de directores de federaciones (Boletín 12247-29)

- Alcance: El proyecto de ley propone modificar la Ley N° 19.712, Ley del Deporte, en materias de incompatibilidad del cargo de director de la Federación de Fútbol con el de dirigente de las asociaciones que conforman dicha Federación, y de inhabilidad para éstos últimos (procesados o condenados por delitos contra la probidad o por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores).
- La modificación propuesta a la Ley del Deporte no es de ámbito de la CMF, por lo cual no corresponde opinar al respecto.

4. Moción que modifica la ley n°20.019, en materia de fiscalización, de conflictos de interés y fomento de participación de hinchas en la propiedad de ODP. (Boletín 10634-29)

- Alcance: Esta moción modifica el marco regulatorio aplicable a las SADP, al establecer en el artículo 16 el siguiente inciso segundo: *“Las sociedades anónimas deportivas profesionales podrán constituirse como abiertas o cerradas. Sin embargo, se someterán siempre a las reglas de las abiertas para los efectos de su fiscalización por la Superintendencia de Valores y Seguros.”*
- Implicancias: Dicha propuesta implicaría que una organización deportiva profesional se encontraría sujeta al cumplimiento de la normativa legal específicamente aplicable a sociedades anónimas abiertas, además deberá dar cumplimiento a las normas de información continua establecidas para dichas entidades.

4. Comentarios CMF Respecto de Mociones

- 1.- Actualmente se discuten en el Congreso Nacional **diversas iniciativas iniciadas por mociones parlamentarias** que apuntan a modernizar y fortalecer el marco regulatorio aplicable a las ODP y Federaciones, atendido el rol relevante que cumplen para el fomento del deporte, logrando adecuados resguardos de gobernanza y mecanismos de control.
2. El alcance de las mociones se orienta a **aumentar la carga regulatoria de dichas entidades haciéndoles aplicables a ODP estándares propios de sociedades anónimas abiertas, homologar tratamiento entre ODP y ADP, y asignando nuevas funciones en materia de fiscalización a la CMF.**
3. El marco regulatorio vigente ya asigna funciones de regulación, fiscalización y control respecto de ODP y ADP **a otros organismos públicos (Ministerio del Deporte- IND, Ministerio de Justicia)**, por lo que cualquier solución regulatoria debiera apuntar a dar certeza de funciones, competencia y propender a una adecuada coordinación.

4. Comentarios CMF respecto de mociones

4. Al respecto, la CMF hace presente las siguiente consideraciones:
- Por una parte, cabria **evaluar desde la perspectiva de rol de fomento del deporte la pertinencia y viabilidad** de establecer una carga regulatoria propia del mercado financiero a entidades como ODP y ADP.
 - **Desde la perspectiva de la CMF, ampliar su perímetro de fiscalización a entidades que no dicen relación con el mercado financiero como las federaciones o ligas deportivas, desnaturaliza el rol y mandato legal de la CMF, otorgando atribuciones que no tienen relación con los mercados de valores, bancos o seguros.**
 - Antecedentes de creación de CMF (Ley N° 21.000) dan cuenta de necesidad de precisar perímetro regulatorio a entidades del mercado financiero
 - Comisión Desormeaux, Comisión para Fortalecimiento de Mercado de Capitales proponen excluir del perímetro regulatorio de la CMF a las ODP que no sean emisoras de valores de oferta pública, por encontrarse sometidas a reguladores sectoriales, evitando así la duplicidad regulatoria).

4. Comentarios CMF respecto de mociones

5. En otras instancias legislativas y ante autoridades del Ministerio de Hacienda, la CMF ha manifestado que **no resulta pertinente entregar a este Servicio la fiscalización de entidades que son ajenas a los mercados de valores, seguros y bancos e instituciones financieras.**
- Riesgo de afectación del adecuado cumplimiento de las funciones del Servicio, desviando los recursos disponibles de la Ley N°21.000, CMF, para el ejercicio de las nuevas atribuciones.
 - Implicancias para correcto funcionamiento del Servicios: experticia técnica adecuada en materias de índole deportiva, nuevas entidades a fiscalizar y un aumento de los aspectos fiscalizados por esta Comisión.
- 6.- Por ultimo, cabe tener presente que el marco regulatorio vigente asigna **roles de control y fiscalización a otros organismos públicos que podrían ser idóneos para la fiscalización de las ODP y ADP** (como son el Ministerio del Deporte, IND, Ministerio de Justicia).



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

PRESENTACIÓN A LA COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Rosario Celedón F
Comisionada

Santiago, 3 de septiembre 2019